



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2024-MDJ/A

Jesús, 07 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS:

### VISTO:

El Carta N° 12-2024-Cio.AvanzaC/Consultor de fecha 25 de julio del 2024; Informe N° 068-2024-CSLR/SGEYP-MDJ de fecha 30 de julio del 2024, remitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 275-2024-GIDT-MDJ de fecha 02 de agosto del 2024, remitido por la Gerencia de Inversiones e Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N° 084-2024-MDJ/GM de fecha 02 de agosto del 2024, remitido por Gerencia Municipal, Proveído de Alcaldía s/n de fecha 07 de agosto del 2024; y,

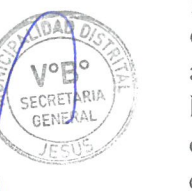
### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que: "Las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; del mismo modo el artículo 13° del mencionado cuerpo normativo menciona que "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece proveer de servicios de saneamiento rural (...), concordante con el artículo 87° de la citada norma refiere que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26838 - Ley General del Servicio de Saneamiento, declara a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente; asimismo el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 155-2027-VIVIENDA establece los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el Sector Saneamiento, en el marco de los lineamientos de la Política Nacional de Saneamiento y la normatividad vigente, cuya ejecución está sujeta al cumplimiento de lo previsto en la presente norma y en los convenios que se suscriban con las entidades solicitantes;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



Que, mediante Carta N° 12-2021-Cio.AvanzaC/Consultor de fecha 25 de julio del 2021, el señor José Wilmer Ocas Flores, representante común del Consorcio Avanza Consultores, solicita corrección de la Resolución de Alcaldía, modificando el padrón de beneficiarios de la localidad de Hualqui de 310 a 291 y de la localidad de Luñipucro de 16 a 15 beneficiarios, haciendo un total de 339 viviendas beneficiarias de ambas localidades, conforme al padrón adjuntado, cuyo padrón inicial había considerado a las Instituciones Educativas y contribuciones de organizaciones sociales como son iglesias, casas de rondas, entre otros, mismas que actualmente han sido separadas, por observación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS);

Que, con Informe N° 068-2021-CSLR/SGEYP-MDJ de fecha 30 de julio del 2021, remitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, se pone en conocimiento la Carta N° 12-2021-Cio.AvanzaC/Consultor de fecha 25 de julio del 2021, y solicita la corrección de la Resolución de Alcaldía N° 061-2021-MDJ/A, para el levantamiento de observaciones ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE HUALQUI Y LUÑIPUCRO DEL DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI: 2502192;

Que, mediante Informe N° 275-2021-GIDT-MDJ de fecha 02 de agosto del 2021, remitido por la Gerencia de Inversiones e Infraestructura y Desarrollo Territorial, se solicita la corrección de la Resolución de Alcaldía N° 061-2021-MDJ/A, modificando el padrón de beneficiarios para la localidad de Hualqui de 310 a 291 y de la localidad de Luñipucro de 16 a 15 beneficiarios, como se señala en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE PADRÓN DE BENEFICIARIOS - HUALQUI	
Descripción	Total
N° de viviendas	291
Usuarios complementarios	-

RESUMEN DE PADRÓN DE BENEFICIARIOS - LUÑIPUCRO	
Descripción	Total
N° de viviendas	15

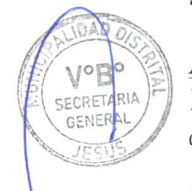
Que, mediante Informe N° 081-2021-MDJ/GM de fecha 02 de agosto del 2021, remitido por Gerencia Municipal, se solicita corrección de la Resolución de Alcaldía N° 061-2021-MDJ/A y remite Expediente Administrativo N° 5266-2021; con Proveído de Alcaldía s/n de fecha 07 de agosto del 2021;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 061-2021-MDJ/A de fecha 03 de mayo del año 2021 y toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente

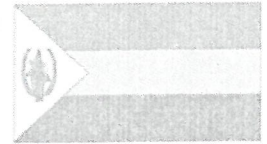
**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y APROBAR** el padrón de beneficiarios directos que se beneficiaran con el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE HUALQUI Y LUÑIPUCRO DEL DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con código CUI: 2502192, familias que cuentan con las viviendas habitadas:

## HUALQUI

Tabla 1. Resumen de Población Beneficiaria - Hualqui:

RESUMEN		
H	M	TOTAL
196	195	991

RESUMEN DE PADRÓN DE BENEFICIARIOS - HUALQUI	
Descripción	Total
N° de viviendas	291
Usuarios complementarios	-
	294

## LUÑIPUCRO

Tabla 2. Resumen de Población Beneficiaria - Luñipucro:

RESUMEN		
H	M	TOTAL
80	75	155

RESUMEN DE PADRÓN DE BENEFICIARIOS - LUÑIPUCRO	
Descripción	Total
N° de viviendas	15

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Inversiones e Infraestructura y Desarrollo Territorial, poner de conocimiento la presente resolución de alcaldía al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: HACER** de conocimiento a la Gerencia Municipal, Unidad de Gestión Municipal, y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución y le den el cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe  
ALCALDE